

**ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2022-0022-A**

**BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "*Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos*";

**QUE**, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

**QUE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]*";

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante Acuerdo Nro. 011/2019 de 16 de abril de 2019, el Consejo Nacional de Aviación Civil renovó parcialmente y modificó a la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.** su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, posteriormente, modificado por la Dirección General de Aviación Civil a través de Acuerdo Nro. 11/2020 de 10 de marzo de 2020; Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0003-A de 06 de agosto de 2022; y, Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0037-R de 11 de mayo de 2022;

**QUE**, el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro. 006/2022 de 25 de agosto de 2022, resolvió asignar las siguientes frecuencias a la compañía AVIANCA ECUADOR S.A.

- UNA (1) FRECUENCIA SEMANAL HACIA BALTRA
- UNA (1) FRECUENCIA SEMANAL HACIA SAN CRISTOBAL;

**QUE**, el artículo 3 de la Resolución Nro. 006/2022, estableció que, para el otorgamiento de las frecuencias asignadas AVIANCA ECUADOR S.A. deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, la modificación de su permiso de operación para lo cual deberán observar los requisitos técnicos, económicos y legales así como el procedimiento administrativo, establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, con la indicación de que las señaladas compañías tienen el plazo máximo de noventa (90) días para iniciar la operación de las frecuencias asignadas a través de la presente Resolución, desde que obtengan la respectiva modificación de sus permisos de operación y la obligación de operar el 100% del total de frecuencias autorizadas a Galápagos, caso contrario dichas frecuencias serán reasignadas nuevamente;

**QUE**, mediante carta s/n de 15 de septiembre de 2022, ingresado en el Sistema de Gestión Documental Quipux de la DGAC, con documento Nro. DGAC-DSGE-2022-7800-E, en la misma fecha, la Gerente Legal de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A. conjuntamente con su Asesor Legal, solicitó la modificación a su permiso de operación para incrementar una frecuencia semanal adicional a Baltra y una frecuencia adicional a San Cristóbal, conforme a lo resuelto por el CNAC mediante Resolución 006/2022 de 25 de agosto de 2022;

**QUE**, con oficio Nro. DGAC-DGAC-2022-2057-O de 30 de septiembre de 2022, la Dirección General de Aviación Civil, requirió a la compañía que remita el pago de derechos conforme a lo ordenado en el artículo 44 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, lo cual fue atendido con oficio s/n ingresado mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux bajo el registro Nro. DGAC-DSGE-2022-8425-E de 3 de octubre de 2022;

**QUE**, con oficio Nro. DGAC-DGAC-2022-2138-O de 13 de octubre de 2022, se solicitó a la compañía indicar a

qué rutas se adicionarán las frecuencias autorizadas por el CNAC, lo cual fue atendido con oficio s/n de 14 de octubre de 2022, ingresado bajo el Sistema de Gestión Documental Quipux bajo el registro Nro. DGAC-DSGE-2022-8857-E de la misma fecha, en los siguientes términos: “...*me permito aclarar que las rutas que en las cuales se deben incrementar las frecuencias a Galápagos aprobadas por el CNAC son las siguientes:*

- *Quito y/o Guayaquil - San Cristóbal - Guayaquil - Quito, 1 frecuencia adicional*
- *Quito y/o Guayaquil - Baltra - Guayaquil - Quito, 1 frecuencia adicional”;*

**QUE**, a través del Extracto de 19 de octubre de 2022, el Director General de Aviación Civil aceptó a trámite la solicitud de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A.;

**QUE**, según lo establecido en el Art. 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo de 2020 y en el Art. 1 de la Resolución Nro. 005/2022 de 01 de julio de 2022, emitidas por el Consejo Nacional de Aviación Civil, quedan suspendidas por seis (6) meses desde el 01 de julio de 2022, las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes para el caso de otorgamiento, modificación, renovación y suspensión de los permisos de operación, no obstante, se mantiene la obligación de que los mismos sean publicados en el portal electrónico de la Dirección General de Aviación Civil; en función de aquello, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2022-0420-M de 27 de octubre de 2022, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó a la Dirección de Comunicación Social realice la publicación del Extracto, en la página web de la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, con memorando DGAC-SGAC-2022-0751-M de 20 de octubre de 2022, el Subdirector General, requirió a las Direcciones de Certificación y Vigilancia Continua, Administrativa, Transporte Aéreo y Regulaciones, que procedan con la evaluación respectiva sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de AVIANCA ECUADOR S.A.;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3572-M de 25 de octubre de 2022, la Dirección Administrativa señaló que la compañía AVIANCA ECUADOR S.A. mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el Acuerdo Nro. 011/2019 y póliza de seguros de aeronaves, con lo cual cumple la reglamentación para la presentación de seguros aeronáuticos;

**QUE**, con memorando Nro. DSOP-2022-1793-M de 27 de octubre de 2022, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua presentó su criterio técnico, en lo principal manifestó que la solicitud del permiso de operación de AVIANCA ECUADOR S.A. no implica una modificación de equipo de vuelo, cambio de ubicación de base principal de operaciones y mantenimiento; por consiguiente desde el ámbito de competencia de dicha Dirección, no existe inconveniente de orden técnico para que la solicitud sea atendida de manera favorable;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2022-0373-M de 28 de octubre de 2022, la Directora de Comunicación Social de la Dirección General de Aviación Civil informó que el Extracto de la solicitud de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A. se encuentra publicado en la página web institucional de la Dirección General de Aviación Civil sección Biblioteca / Consejo Nacional de Aviación Civil / Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC / Extractos / 2022;

**QUE**, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones mediante memorando Nro. DGAC-DART-2022-0435-M de 01 de noviembre de 2022 presentó su informe con el análisis aerocomercial y legal, en el cual concluyó y recomendó que por haberse cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y observando la asignación realizada por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro. 006/2022 de 25 de agosto de 2022, la modificación solicitada por la compañía AVIANCA ECUADOR S.A. a fin de incrementar dos frecuencias hacia las Islas Galápagos puede ser atendida de manera favorable;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0836-M de 10 de noviembre de 2022, el señor Subdirector General de Aviación Civil presentó el informe unificado al señor Director General de Aviación Civil, en el que señaló: “[...] *contándose con los informes de las Direcciones Administrativa, Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua y, Transporte Aéreo y Regulaciones con la documentación habilitante y el análisis realizado, esta Dirección, concluye que se ha observado y cumplido con el trámite previsto en el Reglamento de Permisos de Operación estando de acuerdo con los mismos, puede ser atendida favorablemente*”, además indicó que: “*Una vez que han transcurrido los 5 días término (en virtud del trámite abreviado) dentro del cual, las compañías podían presentar la oposición; y, verificado que no lo han hecho, se recomienda continuar con el trámite legal pertinente*”;

**QUE**, la solicitud de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A. fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 102 de 8 de julio de 2021, se designó como Director General de Aviación Civil al señor Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola; y, con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** a la compañía AVIANCA ECUADOR S.A., la **MODIFICACIÓN** del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 011/2019 de 16 de abril de 2019, posteriormente modificado por la Dirección General de Aviación Civil a través de Acuerdo Nro. 11/2020 de 10 de marzo de 2020; Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0003-A de 06 de agosto de 2022; y, Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0037-R de 11 de mayo de 2022, a fin de incluir en la cláusula segunda del artículo primero de su Permiso de Operación, para que las rutas y frecuencias queden configuradas de la siguiente manera:

- Quito – Guayaquil – Quito, hasta 35 frecuencias semanales;
  - Quito – Manta – Quito, hasta 19 frecuencias semanales;
- Quito y/o Guayaquil – Baltra – Quito, hasta 7 frecuencias semanales;
- Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta 10 frecuencias semanales;
  - Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, hasta 13 frecuencias semanales;
  - Quito – Lago Agrio – Quito, hasta 4 frecuencias semanales; y,
  - Quito – Cuenca – Quito, hasta 14 frecuencias semanales.

**ARTÍCULO 2.-** La compañía AVIANCA ECUADOR S.A., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 006/2022 de 25 de agosto de 2022, que en la parte pertinente del Artículo 3 dispone:

*“[...] las compañías EQUINOXAIR S.A.S., LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., y AVIANCA ECUADOR S.A. [...] tienen el plazo máximo de noventa (90) días para iniciar la operación de las frecuencias asignadas a través de la presente Resolución, desde que obtengan la respectiva modificación de sus permisos de operación y la obligación de operar el 100% del total de frecuencias autorizadas a Galápagos, caso contrario dichas frecuencias serán reasignadas nuevamente”.*

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo, deja sin efecto al Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0003-A de 06 de agosto de 2022; y, Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0037-R de 11 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 4.-** Los demás términos y condiciones de los Acuerdos Nro. 011/2019 de 16 de abril de 2019 y Acuerdo Nro. 11/2020 de 10 de marzo de 2020, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO 5.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.-**

Dado en Quito, D.M. , a los 11 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veintidos.

*Documento firmado electrónicamente*

**BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**